



ANUNCIO

La Alcaldesa Presidenta de este Excmo. Ayuntamiento, con fecha 7 de agosto de 2020, emitió la siguiente:

PROVIDENCIA

De conformidad con el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, habiéndose intentado la notificación, sin poderse realizar, se notifica a la persona que más abajo se relaciona, la siguiente Providencia de Alcaldía de fecha 7 de agosto de 2020:

Visto que según el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, el Ayuntamiento dará de baja de oficio, por inscripción indebida, a quienes figuren empadronados incumpliendo los requisitos establecidos en el artículo 54 del citado Reglamento.

Visto que según los datos obrantes en estas dependencias, consta que las personas más abajo relacionadas no residen la mayor parte del año en el municipio de Haro, incumpliendo el artículo 54.1 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales.

Esta Alcaldía en uso de las atribuciones conferidas,

DISPONE

1) Incoar de oficio la baja por inscripción indebida en el Padrón Municipal de Habitantes, de las siguientes inscripciones:

NIE/Ppte.
Y2766103E
X5676593D
Y3825109Q
X6640529S
800201



Y4117148R
792776
X9361702N

2) Notificar al interesado la presente providencia para que en el plazo de 10 días hábiles, manifiesten si están o no de acuerdo con la misma. En este último caso, podrá alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime oportunos, al objeto de confirmar en este municipio su residencia.

Advirtiendo que contra el precedente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, cabe recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de La Rioja, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, con arreglo a los arts. 8 y 46.1 de la Ley de esa Jurisdicción de 13 de julio de 1998. Potestativamente, podrá asimismo interponer recurso de reposición ante este Ayuntamiento, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Caso de interponer este recurso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, lo que ocurrirá si, transcurrido un mes desde la interposición, no recibe notificación de la resolución del mismo. El interesado, no obstante, podrá interponer cualesquiera otros si lo cree conveniente.

Haro a 28 de agosto de 2020

D.E: 2020/16320. Arch.: 2020/26 - 3 11 2 01. Dec.: 2020/320

V°B°

SECRETARIO GENERAL

ALCALDESA ACCIDENTAL